



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Modificación del Acuerdo Convenio, Convenio colectivo de LIMDECO y Acuerdo de mejora de LIMDECO Interiores

Modificación del Acuerdo Convenio, Convenio colectivo de LIMDECO y Acuerdo de mejora de LIMDECO Interiores

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el Pleno de la Corporación, en su sesión de 10 de octubre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.** La regulación de las ayudas sociales para el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Motril se encuentra regulada en el artículo 56, Ayudas Sociales, del Acuerdo Convenio de los empleados al servicio del Ayuntamiento de Motril, en el artículo 28, Mejoras sociales, del Convenio colectivo para la Empresa Limpieza Pública Costa Tropical SAU (LIMDECO) y en el artículo 29, Mejoras sociales, del Acuerdo de mejora de Limdeco interiores.

SEGUNDO. Entre las ayudas sociales se encuentra una ayuda por otras prótesis con la siguiente descripción:

5. Ayuda por otras prótesis.

Se abonará ayuda por otras prótesis según tres presupuestos y factura hasta un máximo de 600 €. Se reintegrará la cantidad abonada siempre que se considere necesario para el tratamiento de enfermedad, previa prescripción de profesional sanitario habilitado y no esté entre los productos ortoprotésicos suministrados por el Sistema Público de Salud.

Documentación requerida:

- Aportar 3 presupuestos y facturas.*
- Prescripción del profesional sanitario habilitado.*
- Informe que acredite que la prótesis no está entre los productos ortoprotésicos suministrados por el sistema público de salud.*

TERCERO. A diferencia de otras ayudas sociales en las que pueden beneficiarse tanto el empleado público como los miembros de su unidad familiar, en la ayuda por otras prótesis no se establece esta regulación, quedando, por tanto, excluidos los miembros de la unidad familiar de los empleados.

CUARTO. Por ello, el delegado de la sección sindical de UGT en el Ayuntamiento de Motril solicitó Que se proceda a la rectificación del apartado 5 del Convenio de este Ayuntamiento, para que figure que dicha ayuda social sea aplicable a la unidad familiar tal y como se recoge en el apartado anterior sobre ayudas de prótesis y cirugía oculares o dentales.

QUINTO. Este asunto fue tratado en la Mesa General de Negociación celebrada el 3 de julio de 2025 (minuta 8/2025) acordándose por unanimidad la modificación del articulado incluyendo la expresión por cada empleado público o para miembros de su unidad familiar de tal forma que este apartado quedaría como se expresa seguidamente:

5. Ayuda por otras prótesis.

Se abonará ayuda por otras prótesis por cada empleado público o para miembros de su unidad familiar, según tres presupuestos y factura hasta un

máximo de 600 €. Se reintegrará la cantidad abonada siempre que se considere necesario para el tratamiento de enfermedad, previa prescripción de profesional sanitario habilitado y no esté entre los productos ortoprotésicos suministrados por el Sistema Público de Salud.

Documentación requerida:

- Aportar 3 presupuestos y facturas.*
- Prescripción del profesional sanitario habilitado.*
- Informe que acredite que la prótesis no está entre los productos ortoprotésicos suministrados por el sistema público de salud.*

SEXTO. En otro orden de cosas, el acuerdo adoptado por el Gobierno municipal con el Comité de Huelga sobre medidas de aplicación al personal municipal el 31 de marzo de 2023, elevado al pleno de la corporación celebrado el mismo día, establecía en materia de ayudas sociales (15. AYUDAS SOCIALES) que Se acuerda la convergencia entre el personal del servicio de Limpieza y el personal municipal.

Razón por la que el pasado 12 de julio de 2024 se unificó la regulación de las ayudas sociales en el Acuerdo Convenio de los empleados al servicio del Ayuntamiento de Motril, en el Convenio colectivo para la Empresa Limpieza Pública Costa Tropical SAU (LIMDECO) y en el Acuerdo de mejora de Limdeco interiores.

Por ello, esta modificación de realizarse en los tres textos convencionales vigentes para el personal municipal.

SÉPTIMO. Visto el informe conjunto emitido por la Secretaria y el Interventor así como el informe emitido por la jefa del Servicio de Personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 37. Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.*
- i) Los criterios generales de acción social.*

CUARTO. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTO. Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril.

SEXTO. Convenio colectivo para la Empresa Limpieza Pública Costa Tropical SAU (LIMDECO).

SÉPTIMO. Acuerdo de Mejoras de LIMDECO Interiores.

OCTAVO. Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2023, ACUERDO ADOPTADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL CON EL COMITÉ DE HUELGA SOBRE MEDIDAS DE APLICACIÓN AL PERSONAL MUNICIPAL.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Modificar el apartado 5 del artículo 56 del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, el apartado 5 del artículo 28 del Convenio colectivo para la Empresa Limpieza Pública Costa Tropical SAU (LIMDECO) y el apartado 5 del artículo 29 del Acuerdo de mejora de Limdeco interiores quedando como se expresa a continuación:

5. Ayuda por otras prótesis.

Se abonará ayuda por otras prótesis por cada empleado público o para miembros de su unidad familiar, según tres presupuestos y factura hasta un máximo de 600 €. Se reintegrará la cantidad abonada siempre que se considere necesario para el tratamiento de enfermedad, previa prescripción de profesional sanitario habilitado y no esté entre los productos ortoprotésicos suministrados por el Sistema Público de Salud.

Documentación requerida:

- Aportar 3 presupuestos y facturas.*
- Prescripción del profesional sanitario habilitado.*
- Informe que acredite que la prótesis no está entre los productos ortoprotésicos suministrados por el sistema público de salud.*

SEGUNDO. Las modificaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia." »

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 16 de octubre de 2025
Firmado por: Luisa María García Chamorro